

RESOLUCIÓN RECTORAL para establecer el año académico a efectos de jubilación del PDI funcionario.

Año académico a efectos de jubilación del PDI funcionario

En el Consejo de Gobierno de la UPM de 23 de julio de 2009, se aprobó de forma transitoria, a efectos de la jubilación del PDI funcionario, la flexibilización del inicio y el final del curso académico entre el 15 de julio y el 30 de septiembre del año en curso.

Tras tres años de adopción de dicho acuerdo, y dada la actual coyuntura económica, se considera necesario establecer de forma única el inicio y el final del curso académico a efectos de la aplicación de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, que facultaba a los profesores funcionarios a optar por jubilarse en la fecha de cumplimiento de la edad legalmente establecida o a la finalización del curso académico en el que hubieran cumplido los 70 años.

La presente disposición se dicta en desarrollo y ejecución de lo acordado previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión de 27 de Septiembre de 2012, de acuerdo con las funciones conferidas a este Rectorado por el artículo 62 de nuestros Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

Artículo 1.- Curso Académico a efectos de prórroga de jubilaciones.

A efectos de prórroga en la prestación de servicios docentes del profesorado universitario, se considera que el curso académico se inicia el 1 de septiembre y finaliza el 31 de julio. Asimismo, se considera que el mes de agosto es ajeno al curso académico.

Artículo 2.- Prórroga de la situación activa.

1.- Los profesores funcionarios que cumplan la edad de 70 años durante el mes de agosto se jubilarán en el día de su cumplimiento de la edad de jubilación.

2.- Los profesores funcionarios que cumplan la edad de 70 años entre el 1 de enero y el 31 de julio o entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, podrán si lo desean, continuar ejerciendo su actividad hasta la fecha de finalización del curso académico en el que hayan cumplido la edad de jubilación.

Disposición final.-

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.